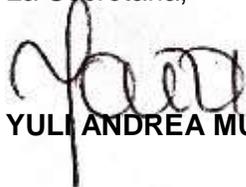


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 2 de agosto de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que procede la fijación de fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de la que trata el art 373 del C.G.P..

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dos (2) de agosto de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 191

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: AURELIANO LASSO
DEMANDADO: PRIMITIVO FORY Y OTROS
RADICADO N° 198454080001-2018-00348-00

El pasado 26 de julio se recibió memorial remitido por la señora SANDRA CASANOVA BRAND, perito posesionado dentro del presente proceso, en el cual aporta el informe de peritazgo de la inspección judicial llevada a cabo el 30 de junio del presente año.

Transcurrido el término concedido para allegar el informe pericial y puesto en conocimiento a las partes mediante auto de La misma fecha, sin que se haya puesto oposición, esta Judicatura, procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia para la continuación del a audiencia de la que trata el art 373 del CGP.

Por lo expuesto en líneas anteriores, **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **JUEVES DOS (2) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para continuar con la audiencia de que trata el art 373 del CGP, la cual continuará de manera virtual.

SEGUNDO: INFORMA a las partes oportunamente el enlace de conexión, con el fin de garantizar la presencia de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTIZ
Juez

P/YAMA

Firmado Por:

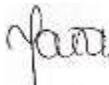
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° 080 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **03 DE AGOSTO DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

**Ernedis Meneses Ortiz
Juez Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cauca - Villa Rica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

ef15e6c11ef5d99ed0219a1881990d766b98c44d372beb79cfcb04e37bfe5fd6

Documento generado en 02/08/2021 02:27:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**